

CARTA DEL OBISPO

LA INDULGENCIA PLENARIA

+ **Vicente Jiménez Zamora**
Obispo de Santander

La *Commemoración Jubilar Lebaniega* se abrió en el Monasterio de Santo Toribio la tarde del domingo 15 de abril, en una solemne celebración de la Eucaristía. Se clausurará el 14 de septiembre, fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz, con la presencia del Señor Nuncio de Su Santidad el Papa en España.

Un signo característico y distintivo de la *Commemoración Jubilar* es la *indulgencia plenaria*, que ha concedido a nuestra Diócesis de Santander la Penitenciaria Apostólica de la Santa Sede. En esta *carta pastoral* hago unas breves reflexiones doctrinales.

La indulgencia, que es “*la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados en cuanto a la culpa*” (Catecismo de la Iglesia Católica, 1471), tiene su fundamento en el dogma de la comunión de los santos.

Esta verdad de fe significa que entre todos los fieles -los que ya están en el cielo, los que se purifican de sus culpas en el purgatorio y los que todavía peregrinan en la tierra- existe un vínculo de amor tal y una unidad tan estrecha que los bienes espirituales de unos benefician a todos los demás, a modo de vasos comunicantes. La imagen de la Iglesia como “Cuerpo de Cristo”, ya utilizada en las cartas de San Pablo, ilustra bien este misterio de comunión: así como el bien de un miembro del cuerpo repercute en el bien de todo el pueblo, así también en la Iglesia.

El Señor ha entregado a la Iglesia, con el poder de “atar y desatar”, el de intervenir en favor de un fiel cristiano para que obtenga, por los méritos de Cristo y de los santos, la remisión de las penas temporales debidas por sus pecados. En uso de este poder, la Iglesia, animando a hacer obras de piedad, de penitencia y de caridad, concede indulgencias parciales, que liberan de parte de la pena temporal, o indulgencia plenaria, que libera totalmente de ella. Estas indulgencias pueden lucrarse u obtenerse en beneficio de la misma persona que realiza las obras de piedad, de penitencia y de caridad que se señalen, o aplicarse en beneficio de los fieles difuntos en vías de purificación, que son también miembros de la Iglesia.

Las condiciones para ganar la indulgencia plenaria son las habituales:

- 1) Confesarse sacramentalmente y comulgar, el mismo día o unos días antes o después, y rezar por las intenciones del Papa.
- 2) Peregrinar, comunitaria o individualmente, al Monasterio de Santo Toribio de Liébana, participando en alguna celebración litúrgica o dedicando un tiempo individual a la oración, recitando el Padrenuestro, el Credo o invocando a Santa María.